

ASUNTO: IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
OFICIO: UT/023/2025.
H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, 10 de enero de 2025.

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

Hago referencia a su solicitud de información con número de folio **28052702500003**, del 06 de enero del pasado, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió la información siguiente:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
 - **HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
 - **FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO**
 - **LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO**
 - **UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: [\(sic\)](https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad)

Al efecto, con fundamento en el párrafo 1 del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito comunicar a Usted que la información anteriormente solicitada a este Sujeto Obligado mediante resolución 2 del

Comité de Transparencia declaró la INCOMPETENCIA, informándole que el municipio de Tampico no es competente para responder su solicitud de información, toda vez que, dentro del catálogo de obligaciones comunes que establece la Ley de Transparencia, así como de la normatividad municipal, no se cuenta con atribuciones para administrar bases de datos de los incidentes delictivos, e información referente a lo que Usted solicita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE


GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p. Expediente.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (002/2024)**

En Tampico, Tamaulipas a 22 de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con número **280527024000164** presentada ante el Municipio de Tampico mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el 18 de octubre de 2024, a las 10:43:44 horas, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **280527024000164**, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La solicitud de mérito requiere la siguiente información:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv,) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

• TIPO DE INCIDENTE; es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologueen con los tipos penales establecidos a continuación:

- Homicidio
- Feminicidio
- Lesiones
- Robo a casa habitación
- Robo de vehículo
- Robo a transeúnte en vía pública
- Robo a transeúnte en espacio abierto al público
- Robo a transportista
- Robo en transporte público individual
- Robo en transporte público colectivo
- Robo en transporte individual
- Robo de autopartes
- Daño a la propiedad
- Despido
- Secuestro con calidad de refugio
- Secuestro expreso
- Secuestro para causar daño
- Violación simple
- Violación equiparada
- Violencia familiar.

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (día/mes/año) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

• LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le correspondan. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. (sic)

II.- Que el día 18 de octubre del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida es de **INCOMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio UT/106/2024, por medio del que comunicó lo siguiente:

ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA.
OFICIO: UT/106/2024.
H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, 18 de Octubre de 2024.

DRA. OFELIA CANTÚ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En relación a la solicitud de información 280527024000148, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de octubre del presente año, por la C. DIANA KAREN MORA VERLAGE, que a la letra dice lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CHIAPAS NÚMERO 204 COLONIA MEXICO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, Y EN ESPECIAL EL PROYECTO DE DESCRIPCIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS FRACCIONES DE LA SUBDIVISIÓN Y DE LA FRACCIÓN CINCO DEL MISMO INMUEBLE AUTORIZADO MEDIANTE EL PERMISO DE SUBDIVISIÓN OTORGADO POR ESTA SECRETARÍA. (sic)

Al efecto, con fundamento en el punto II del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito dirigirme a este Comité con el fin de solicitar amablemente convocar a Sesión Extraordinaria con carácter de urgencia, para analizar la solicitud en comento, y estar en posibilidad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de transparencia para poder garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. BRIANDA GUADALUPE CÁSTILLO GONZÁLEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p. Dirección de Registro NO. YANIRA SARANDI CRUZ AGUILAR Fiscal Dominio.
c.c.p. División de Desarrollo Democrático LIC. NORA ALEJANDRA ZINGUIRE ACEVEDO Fiscal del Comité.
c.c.p. Expediente

Por lo antes expresado y analizando las constancias que obran dentro de dicha solicitud, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El comité de Transparencia del Municipio de Tampico, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Sujeto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 151 de la Ley de Transparencia vigente del Estado, determina que, cuando el Sujeto Obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO. - En su oficio UT/106/2024 la Unidad de Transparencia del Municipio de Tampico, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información con número 280527024000164, no se encuentran en poder de este Sujeto Obligado documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este municipio.

CUARTO. - Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones de cada área administrativa cuenta, y que actividades le confieren a cada Unidad dentro de este municipio. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **INCOMPETENCIA** de la solicitud inicial.

Por lo cual se realizó la fundamentación y motivación siguiente: "Se determina que este Sujeto Obligado no cuenta entre sus archivos con la información que el ciudadano requiere, ya que no forma parte de nuestras atribuciones o facultades, pero dicha petición se encuentra registrada en la **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, dicho instituto es el que cuenta con la información, y este Sujeto Obligado no puede tener dato preciso debido a que nosotros no somos competentes.

Estableciendo correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter, por lo tanto, cuando este fallo se publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización

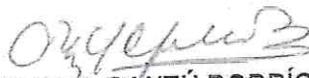
de su titular o , en su caso, de quien lo represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI, 110, fracción III, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE

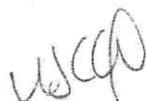
PRIMERO. - Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este municipio de la solicitud, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO**, en tal situación se debe orientar al particular para que tramite su solicitud de información ante el Organismo que genera, posea o resguarde la información que requiere.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad la doctora **OFELIA CANTÚ RODRÍGUEZ**, ingeniera **YAHAIRA SARAHÍ CRUZ AGUILAR**, licenciada **NORA ALEJANDRA IZAGUIRRE ACEVEDO**, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tampico, siendo presidenta la primera de las nombradas.


DRA. OFELIA CANTÚ RODRÍGUEZ
Presidenta del Comité




ING. YAHAIRA SARAHÍ CRUZ AGUILAR
Vocal Secretaria

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE TAMPICO**


LIC. NORA ALEJANDRA IZAGUIRRE ACEVEDO
Vocal del Comité

HOJAS DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CELEBRADA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

